



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VIVIENDAS EN FEMENINO” EN EL MARCO DE LOS “PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE”, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Firmado el 28 de diciembre de 2022.

Junta de Gobierno 23 de diciembre de 2022.

ADENDA DE PRÓRROGA.

Firmado el 27 de diciembre de 2023.

Junta de Gobierno 22 de diciembre de 2023.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia.

OBJETO:

Establecer la colaboración para la gestión y ejecución del proyecto “Viviendas en Femenino”, en el marco de los “Proyectos Innovadores con Entidades Locales para la atención integral de población vulnerable”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Adenda:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 2024 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para el



Ayuntamiento de Murcia

desarrollo del proyecto Viviendas en Femenino en el marco de los Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerables, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia:

Ayuntamiento de Murcia: El gasto máximo es de 255.332,00 €, siendo en el ejercicio de 2022 el importe de 170.221,32 € y en el ejercicio 2023 85.110,68 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31-12-2023, se puede acordar su prórroga.

Se prorroga hasta el 30-06-2024 por acuerdo de Junta de Gobierno de 22-12-2023

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO, C.I.F. R3000123D, para la gestión y ejecución del proyecto "VIVIENDAS EN FEMENINO", EN EL MARCO DE LOS "PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE", DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA", para facilitar el acceso de mujeres en situación de emergencia, riesgo o exclusión social a un recurso de alojamiento en viviendas que les permita iniciar una vida independiente.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regula por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución



Ayuntamiento de Murcia

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 6.1 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

TERCERA.- FINALIDAD Y MARCO CONCEPTUAL

Promover la inserción socio-laboral de las mujeres sin hogar con alto grado de vulnerabilidad en el municipio de Murcia proporcionándoles un alojamiento en vivienda compartida de media y larga estancia que permita establecer un itinerario individual de inserción en función de sus necesidades.

MARCO DE REFERENCIA

La Constitución Española de 1978, en su artículo 14, establece que no podrá establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y otorga a los poderes públicos en su artículo 40 la responsabilidad de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Pero es en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 1985, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, donde este conjunto de voluntades legales adquiere mayor relevancia cuando atribuye a las corporaciones locales, en su artículo 25.2 e) la competencia propia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

La Ley 3/2021 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recoge en su artículo 5. 2 recoge como finalidad la de “analizar la realidad social y prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población así como planificar y



Ayuntamiento de Murcia

desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social”.

Especifica en el artículo 2 como competencias de las entidades locales en su apartado: d) Promocionar y realizar investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal y en los apartados: g) Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio, h) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia, y la prevención de situaciones de dependencia y riesgo o exclusión social.

Según la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020, la encuesta a PSH de 2012 pone de manifiesto el aumento de las personas sin hogar como consecuencia de la pérdida de su vivienda por diferentes causas, la pérdida de trabajo y la imposibilidad de pagar su alojamiento.

Entre 2005 y 2012, las personas que no pudieron mantener el pago de su vivienda aumentaron en un 58%, los que están sin hogar como consecuencia de la pérdida de la vivienda se incrementaron el 38 % y los que atribuyen su situación a la pérdida de empleo aumentaron un 35%. Otra causa que se apunta significativamente es la de que alguien se quedó sin hogar al no poder prorrogar más el alquiler de una vivienda.

Desde la misma creación de los Servicios Sociales en el municipio de Murcia se ha prestado, primero a través del Programa de Atención Social al Transeúnte (1983) y tras su reformulación, en 1988, a través del Programa de Pobreza y Mendicidad, manteniéndose posteriormente desde la Sección de Prevención e Inserción Social una atención específica a las personas sin hogar.

Desde estos servicios de atención social a personas sin hogar, en el marco de las competencias municipales, se han desarrollado actuaciones tendentes a la atención social de las necesidades básicas de los colectivos mencionados. Recientemente se ha elaborado y aprobado el Plan Estratégico para Personas Sin Hogar del municipio de Murcia 2022-2025, donde se recoge en su línea estratégica 6 denominada “Ofrecer un sistema plural de alojamiento dirigido a que la persona pueda normalizar su vida y reincorporarse en la sociedad”. De esta manera se recoge en 6.1.7: Información, asesoramiento y tramitación para el acceso de mujeres en situación de riesgo y/o exclusión social que carecen de alojamiento a recursos de acogida de media y larga estancia incluyendo mujeres embarazadas y/o con hijos/as menores.

Esta acción se desarrolla gracias a la línea de proyectos innovadores con entidades



Ayuntamiento de Murcia

locales para la atención integral de población vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Como objetivo general, el proyecto pretende facilitar el acceso de las mujeres en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, a un recurso de alojamiento en viviendas en el que iniciar una vida independiente.

Son objetivos específicos del proyecto:

- Procurar a las mujeres en situación de emergencia, aquellos recursos necesarios para el desarrollo de una vida digna.
- Promover en las mujeres que participan en el proyecto, la recuperación personal y el desarrollo de competencias sociales básicas para la convivencia.
- Favorecer el acceso de las mujeres que participan en el proyecto, a la red normalizada de recursos sociales, conocimiento de sus derechos y obligaciones como ciudadanas.
- Proporcionar herramientas para favorecer la empleabilidad de las mujeres que participen en el Proyecto.
- Posibilitar el acceso a una vivienda digna, permanente e independiente a las mujeres que participan en el proyecto.

QUINTA.- PERFIL DE LAS PERSONAS A LAS QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO

Las beneficiarias directas de este proyecto son mujeres sin hogar del municipio de Murcia que carecen de redes sociales efectivas y se encuentran en situación de inestabilidad y/o desafiliación social (dificultad de acceso a los recursos normalizados, carencia económicas, desempleo, etc.), de forma excepcional podrán ser mujeres gestantes o con algún hijo a cargo, que precise de una convalecencia a corto plazo.

Las personas beneficiarias directas serán 16 mujeres del municipio de Murcia que se encuentren en la situación descrita.

La Fundación JESUS ABANDONADO, pone a disposición del proyecto y durante la vigencia del convenio, cuatro viviendas que se podrá incrementar con una vivienda más para el caso de ser necesario dependiendo de alguna circunstancia de la beneficiarias y para garantizar el mejor resultado del proyecto, permitiendo además que en caso de emergencia se puedan incorporar dos mujeres más sin coste adicional al previsto para el convenio.

El acceso a "*Viviendas en Femenino*", se realizará a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, Sección de Prevención e Inserción del Área



Ayuntamiento de Murcia

de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, previo informe de derivación de la mujer beneficiaria del programa por parte del profesional municipal de referencia que detecte el caso, dónde recoja los datos significativos de la solicitante especificando las circunstancias que conlleva la derivación.

Las viviendas contemplan diferentes perfiles:

- Vivienda Tipo 1: destinado a la primera acogida de mujeres que viven en calle y ejercen la mendicidad, de la calle al hogar, mujeres preparadas para acceder a una vivienda (Housing-ready).
- Vivienda Tipo 2: las mujeres acogidas serán las que comiencen a conocer los recursos del entorno, se trabaja la autonomía en pequeñas metas, habilidades sociales y la convivencia de manera transversal mientras realiza formaciones específicas para la consecución de la inserción laboral y por tanto la consecución de unos ingresos regulares ajenos al ejercicio de la mendicidad.
- Vivienda Tipo 3: mujeres con enfermedad mental o una convalecencia temporal, se trabaja la autonomía, la adherencia al tratamiento y la posibilidad de emancipación a un cuarto piso. Se podrá dar acogida de manera excepcional a mujeres gestantes o con algún hijo.
- Vivienda Tipo 4: se trabaja la plena autonomía con una intervención integral donde la mujer ya estabilizada comienza a utilizar recursos del entorno y con un itinerario y plan de individualizado de acción para cumplir con el proceso y salud del recurso con ingresos o trabajo y una vivienda.

SEXTA. METODOLOGÍA Y ACCESO A VIVIENDAS EN FEMENINO.

El proyecto Viviendas en Femenino, utiliza una metodología basada en el acompañamiento psicosocial e integral que persigue que la usuaria pueda desarrollar una vida independiente en el entorno social en que se mueve. Para el comienzo del proyecto se precisará un profesional que se dedique en exclusiva al trabajo con mujeres en la calle de forma coordinada con el SEMAS o aquellos otros profesionales que trabajen con mujeres en situación de calle, de manera que directamente desde calle comenzaremos con el proyecto. Para ello, se realizarán Planes de Trabajo Individuales, centrados en la persona, que permitan un proceso de adquisición de distintas competencias encaminando a subvertir la situación de exclusión social en que se encuentran las mujeres acogidas. En este sentido, los Planes, y las acciones en ellas consideradas, no siguen una estructura lineal y estática, sino que son por definición dinámicos, ajustándose a las necesidades y expectativas de las beneficiarias.

La metodología utilizada se concreta en las siguientes fases de intervención, que se desarrollarán durante todo el periodo de ejecución del Proyecto:

- FASE 1: ACOGIDA Y DIAGNÓSTICO.



Ayuntamiento de Murcia

En tanto que este es un programa especializado, la incorporación de las posibles usuarias al mismo se realizará directamente desde los Servicios Sociales Municipales, siendo ellos los que realicen un primer diagnóstico y valoración para la inclusión de las mujeres en este recurso.

Las actuaciones contempladas en esta fase del programa son las de acogida, diagnóstico e información. Esta área la podemos dividir en los siguientes apartados:

1.1. Acogida e información:

- Realización de una o más entrevistas estructuradas con el objeto de recoger información de la persona.
- Motivación para iniciar y participar activamente en el proyecto.
- Proporcionar información a la persona sobre la entidad beneficiaria y las características del proyecto.
- Sistematización de la información de acogida.
- Alta y Registro de expediente en la Aplicación Informática.

1.2. Diagnóstico:

- Estudio y valoración de la situación social (potencialidades y debilidades) de las destinatarias y, a partir de los datos recogidos en las entrevistas realizadas. Si procede esta valoración se completará con la información facilitada por los servicios de emergencia (SEMAS) y por el profesional de calle de la Entidad beneficiaria.
- Identificación de recursos y medios disponibles para atender los problemas y necesidades detectados y establecer cual son los instrumentos operativos para actuar.
- Valoración por parte de equipo técnico de la inclusión de la destinataria en el programa o derivación a otros recursos, en función del cumplimiento del perfil y de los criterios empleados en el programa.

1.3. Derivación a otros recursos

- Gestiones para el acceso de las demandantes a otros recursos externos más adecuados a su situación, en tanto en cuanto el diagnóstico y la valoración realizada con anterioridad no recomienda el acceso al recurso de alojamiento. Cabe destacar que la implicación de los Servicios Sociales en el proyecto se contempla en el inicio, siendo casos provenientes del Servicio de Prevención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia prioridad en la Fase 1 y Fase 4.

➤ FASE 2: PROPUESTA Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN (Plan de Trabajo Individual. PTI)



Ayuntamiento de Murcia

Valoración conjunta de incorporación al programa. Con aquellas personas cuyo diagnóstico y valoración recomiende el acceso al recurso de alojamiento y conjuntamente con ellas, se plantea en esta fase del programa el diseño inicial de la estrategia de intervención, estableciendo prioridades y objetivos y actuaciones por parte del equipo técnico del proyecto (Ayuntamiento), del equipo de la Fundación Jesús Abandonado y de la mujer participante del mismo. Esta fase del proyecto supone un primer diseño del itinerario personalizado y cuenta necesariamente con la participación de las usuarias. Es, en definitiva, el paso previo para la incorporación de la persona al programa. Así, para que esta se produzca, además de la valoración positiva del equipo técnico, se tienen que constatar las motivaciones de las personas usuarias y su compromiso para llevar a cabo el itinerario pactado conjuntamente.

➤ **FASE 3: ESTANCIA EN LAS VIVIENDAS Y DESARROLLO DE INTERVENCIÓN.**

3.1. Diseño y ejecución del itinerario integral de intervención individualizado.

Una vez que la mujer se incorpora a la vivienda de acogida, comienza el núcleo fuerte de la intervención. En este momento se realiza el diseño definitivo del PTI, pactado individualmente con cada una, que recoja las actuaciones a realizar a corto y medio plazo. Este itinerario pactado será la base del seguimiento y evaluación del proceso. Tiene como objeto, además, fomentar la corresponsabilidad de las personas usuarias, revertir las debilidades detectadas y, posteriormente, posibilitar la obtención de los medios necesarios para garantizar la autonomía suficiente a la hora de finalizar la estancia en cada uno de los pisos de alojamiento temporal. En definitiva, los PTI atenderán a la multicausalidad y las problemáticas específicas de las usuarias del proyecto, contemplando, en líneas generales, las siguientes dimensiones:

3.2 Proporcionar la cobertura de necesidades básicas en materia de alojamiento y manutención a las personas acogidas.

3.3. Incorporación a los sistemas públicos de bienestar: información, tramitación, mediación y acompañamiento:

3.3.1 Ayuntamiento: Empadronamiento.

3.3.2 Servicios Sociales Municipales: derivación y apertura de expediente en el centro de servicios sociales que corresponda.

3.3.3 Atención sanitaria: información, tramitación y acompañamiento para el acceso al sistema público sanitario; apoyo, en su caso, para el mantenimiento de tratamientos médicos y/o la recuperación post-hospitalaria.

3.3.4. Participación social, ocio y tiempo libre. Se trabajará el



Ayuntamiento de Murcia

empoderamiento de las mujeres acogidas, trabajando y diseñando con ellas procesos grupales de participación y ocio - actividades culturales, deportivas, lúdicas- en función de las necesidades y pretensiones de las personas, generando líneas de actividad, con el fin de que sean ellas mismas las que, desde su voluntad y compromiso personal, se impliquen y gestionen procesos colectivos de convivencia y participación entre iguales.

3.4 Intervención integral desde distintas áreas:

- 3.4.1. Actividades que promueven la autonomía y desarrollan competencias.
- 3.4.2. Preformación y formación no laboral: diseño y desarrollo de actividades pre- formativas y formativas (habilidades sociales, clases de castellano...).
- 3.4.3. Actividades de formación laboral y/u ocupacional
- 3.4.4. Itinerarios de Inserción laboral. Diseño y desarrollo de un itinerario con actividades y objetivos parciales de búsqueda de empleo de acuerdo a las potencialidades de las mujeres acogidas en las viviendas.
- 3.4.5. Actividades para el acceso a la vivienda: diseño y desarrollo de actividades y objetivos para facilitar el acceso a una vivienda que responda a las necesidades de las mujeres acogidas de cara a la salida de los recursos de acogida.
- 3.4.6. Seguimiento y evaluación de las mujeres acogidas durante la intervención. Durante su estancia en los pisos de acogida se realiza de forma intensiva un seguimiento de las personas acogidas, revisándose, cada semana, individual y conjuntamente con las personas usuarias los objetivos fijados en el PTI. Así, se considerará la motivación y aptitudes mostradas por la persona usuaria en el desarrollo de la intervención. La evaluación del grado de consecución de los objetivos fijados en el conjunto del itinerario de intervención individualizado llevará, en el caso de que se hayan cumplido satisfactoriamente a que la persona usuaria pase a la fase IV del programa. En aquellos casos en que estos objetivos no se hayan cumplido se procederá, a partir de una evaluación ponderada de la intervención realizada hasta el momento, bien a nueva redefinición de los mismos adaptando tanto las actividades como los objetivos a las nuevas circunstancias, bien a una finalización de la participación de la persona usuaria en el programa. Para ello, además de tener en cuenta las valoraciones



Ayuntamiento de Murcia

elaboradas por el equipo técnico, se mantendrán de manera continuada entrevistas de seguimiento individualizadas entre el equipo técnico y la persona usuaria. Toda la información relacionada con el desarrollo del itinerario de intervención individualizado, en las distintas dimensiones que este contemple, así como las actividades realizadas y los objetivos cumplidos y/o redefinidos se incorporarán al expediente social del usuario.

La finalidad que persigue la evaluación del proyecto es la de orientar la actuación del equipo de trabajo, para que puedan introducir las correcciones o modificaciones oportunas que permitan optimizar el funcionamiento y los resultados del mismo. Así mismo, es importante señalar que el presente proyecto persigue objetivos de calidad, es decir, mejorar el nivel de calidad y de adecuación de la gestión de las plazas disponibles de alojamiento específico para mujeres sin hogar.

➤ FASE 4: FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: SALIDA

4.1. Finalización de la intervención: salida de las viviendas de acogida temporal:

La finalización del núcleo fuerte de la intervención, el desarrollo del PTI, se produce cuando la persona acogida consigue alcanzar, en buena medida, los objetivos previstos inicialmente en el diseño de la intervención. Este hecho se encarna en la recuperación de la autonomía personal, social y/o económica. Es decir, si bien la consecución de un empleo y una vivienda propia son indicadores de que el proceso se ha realizado con éxito, no se puede dejar de tener en cuenta, también, la importancia de los factores psicosociales (autoestima, incorporación a redes sociales,...) a la hora de valorar la finalización del itinerario. Los términos de salida del recurso de alojamiento temporal (plazos, condiciones,...) se pactarán entre la persona acogida y el equipo técnico del proyecto y el equipo de profesionales de referencia de los servicios Sociales, en una entrevista mantenida ex profeso, de manera que el equipo de Jesús Abandonado deberá informar con al menos 15 días de antelación a los Servicios Sociales de las salidas que se llevarán a cabo, el motivo, y la consecución o no de los objetivos pactados. La temporalidad de las acogidas en los diferentes pisos será de 3 A 6 meses, pero mediante un informe social entre la Entidad beneficiaria y los Servicios Sociales podría valorarse la continuidad en el recurso hasta un máximo de 12 meses.

➤ ELEMENTOS TRANSVERSALES A TODA LA INTERVENCIÓN.



Ayuntamiento de Murcia

Además de los elementos que conforman las distintas fases de la metodología del proyecto, de forma transversal, se mantendrá una estrecha coordinación con los recursos públicos y privados del municipio, a través de reuniones periódicas. Asimismo, se desarrollarán actividades de coordinación interna en las viviendas de acogida: reuniones y actividades de coordinación y formación.

Coordinación con el Área Social de la Fundación y se realizará una evaluación continua del proyecto.

➤ PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.

- **Beneficiarias Directas:**

Mujeres sin hogar en el municipio de Murcia que carecen de redes sociales efectivas y se encuentra en situación de inestabilidad y/o desafiliación social (dificultad de acceso a los recursos normalizados, carencias económicas, desempleo, etc.), de forma excepcional podrán ser mujeres gestantes o con algún hijo a cargo, que precise de una convalecencia a corto plazo. El número de beneficiarias directas será de 16 con la posibilidad que sean 18 si se ocupan las dos plazas de urgencia.

El ámbito Sociosanitario de la Fundación en coordinación con el servicio de atención al inmigrante y transeúnte del Ayuntamiento de Murcia, será el responsable de efectuar la selección de las beneficiarias y su derivación hacia el Proyecto.

- **Beneficiarios/as indirectos/as:**

- El conjunto de personas sin hogar. Este tipo de iniciativas ayudan a la visibilización del sinhogarismo, frente al ocultismo, y establecen referentes positivos y de esperanza en un colectivo con el que durante mucho tiempo se trabajó desde una perspectiva asistencialista y de paliación de daños.
- El conjunto de la sociedad. El trabajo activo en contra de la exclusión social ayuda a construir sociedades más justas y concienciadas con las desigualdades sociales.

SÉPTIMA. EQUIPO PROFESIONAL

Para la realización de las actuaciones descritas la Fundación JESUS ABANDONADO destinará al desarrollo del proyecto los siguientes profesionales, con la categoría y funciones que a continuación se especifican:

1. Un/a Educador/a Social, Grupo profesional 1, según Convenio colectivo estatal de acción e intervenciónsocial 2015-2017, con actualización de tablas salariales, que resulta de aplicación, con una dedicación de 25 horas semanales, que desarrollará las siguientes funciones:

- Acogida en las viviendas.



Ayuntamiento de Murcia

- Ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo individuales de las participantes del programa.
 - Desarrollo de talleres, itinerarios, etc.
 - Intervención socioeducativa.
2. Un/a /Integrador/a Social, Grupo profesional 2, según Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017, con actualización de tablas salariales, que resulta de aplicación, con una dedicación de 25 horas semanales, que desarrollará las siguientes funciones:
- Rutas de calle para la captación de usuarios para el proyecto.
 - Intervención socioeducativa.
 - Acompañamientos en los itinerarios de inserción.
 - Desarrollo de talleres.
 - Apoyo en acogidas y evaluación.
3. Dos Auxiliares Sociosanitarios/as, Grupo profesional 3, según Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017, con actualización de tablas salariales, que resulta de aplicación, con una dedicación de 25 horas semanales cada uno/a , que desarrollarán las siguientes funciones:
- Acompañamientos médicos y sociales. •Apoyo en la higiene diaria.
 - Apoyo en las tareas domésticas de la vivienda. •Apoyo en la elaboración de menús.
 - Apoyo en la alimentación.
 - Apoyo en el vestido.

OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La Fundación JESÚS ABANDONADO se compromete en virtud del presente convenio al cumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES:

8.1 Disponer y adscribir al convenio la infraestructura técnica y humana que le permita atender la demanda que puntualmente y en función de las características de este servicio pueda indicar el Ayuntamiento de Murcia y aplicar fondos recibidos o comprometidos a los fines del convenio en los términos del mismo.

Los profesionales que destine la Fundación a la realización de las actividades contempladas en este Convenio, tendrán la cualificación, formación y titulación adecuada, y dependerán laboralmente de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la Fundación.

8.2 Mantener los espacios de coordinación que establezca el Área de Servicios Sociales, de acuerdo al desarrollo de las acciones del convenio.



Ayuntamiento de Murcia

- 8.3 La Coordinación con otras instituciones y/o entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos con el visto bueno de las/los profesionales del Área de Servicios Sociales.
- 8.4 Serán por cuenta de la Fundación la publicidad de las acciones objeto del convenio. La estructura, forma y contenidos garantizarán la incorporación de la perspectiva de género y el uso del lenguaje e imágenes inclusivas, se adaptarán a las instrucciones del Área de Servicios Sociales, quien las conocerá y supervisará previamente. En especial, y teniendo en cuenta la naturaleza de la financiación del proyecto, se tendrá en cuenta lo regulado en el convenio sobre las medidas de publicidad y difusión de las actuaciones, conforme lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 8.5 Disponer de la figura de coordinación técnica con capacidad de decisión para la coordinación, seguimiento y resolución de incidencias en la ejecución del proyecto con los técnicos del Ayuntamiento.
- 8.6 Facilitar a la persona responsable del Servicio en el Ayuntamiento de Murcia toda la información que se precise, a fin de evaluar el funcionamiento general y seguimiento del servicio, promoviendo para tal fin las reuniones que se consideren necesarias.
- 8.7 La entidad dispondrá de un contrato de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a posibles riesgos vinculados a la ejecución del proyecto, que se mantendrá durante toda la vigencia del convenio.

NOVENA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO RELACIONADAS CON EL ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Considerando que el proyecto que es el objeto del convenio está financiado con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, la Fundación JESÚS ABANDONADO, deberá:

- 9.1. Contribuir al logro de las actuaciones previstas y aportar la información, que, en su caso, fuera necesaria para determinar el cumplimiento de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la periodicidad que se establezca por el Ayuntamiento de Murcia.
- 9.2. Asegurar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción prevenir el conflicto de interés y la doble financiación previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se atenderá para ello a las medidas que se



Ayuntamiento de Murcia

dispongan en el Plan antifraude del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2022.

- 9.3. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del Ayuntamiento de Murcia, en la forma que se establece en el propio convenio, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia y otros mecanismos de control que establezca el Ayuntamiento de Murcia.
- 9.4. Conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la formalización del presente convenio debiendo cumplir, en este sentido, lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom 2018/1046) Financiero de la Unión Europea.
- 9.5. Cumplir con las medidas de publicidad y difusión reguladas en el presente convenio. A tales efectos, la Fundación Secretariado Gitano deberá aportar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas.
- 9.6. De manera específica la Fundación Secretariado Gitano, garantizará el cumplimiento del principio de “no causar daño significativo al medio ambiente” y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación.
- 9.7. Cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:
 - a) CIF de la Fundación.
 - b) Razón social de la Fundación.
 - c) Domicilio fiscal de la Fundación.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - e) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. A tal efecto el convenio incorpora declaraciones responsables que se establecen en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el



Ayuntamiento de Murcia

sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscritas por la Fundación.

- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

9.8 Aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

9.9. Si por razón de la naturaleza de las actuaciones que integran el proyecto objeto del presente convenio la Fundación subcontrata alguna de las actuaciones previstas, se aportará documentación acreditativa de que la entidad o empresa con la que se subcontrata se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de fondos y recursos públicos.

De producirse la subcontratación, la Fundación en el plazo máximo de diez días a partir de la misma, deberá aportar a esta Administración los datos de identificación del subcontratista y las declaraciones las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, anteriormente relacionados en esta misma cláusula del convenio.

Y en general, este convenio estará sujeto, en todo caso, a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el convenio, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando sujeto así mismo, al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 2022.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

10.1 Garantizar la autonomía de gestión de la Fundación JESÚS ABANDONADO en el marco que establece el presente convenio y otorgarle la protección adecuada para que pueda desarrollar el proyecto adecuadamente.

10.2 Pago a la Fundación de las aportaciones económicas a las que se compromete el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, en la forma y por las cuantías que se contemplan en el convenio.



Ayuntamiento de Murcia

- 10.3 Garantizar el seguimiento de forma permanente de la correcta gestión del convenio.
- 10.4 Dictar las órdenes y las instrucciones pertinentes por el correcto cumplimiento del presente convenio.
- 10.5 Solicitar a la Fundación la documentación que se determine en relación con el objeto conveniado a los efectos de planificación y organización.
- 10.6 Inspeccionar, seguir y evaluar los resultados de la intervención poniendo en conocimiento de la Fundación cualquier deficiencia que observe para su subsanación.
- 10.7 Corresponde al Ayuntamiento la titularidad de la documentación derivada de la ejecución del Proyecto, Informes, Estudios, Diagnósticos y cualquier otro tipo de contenido que se genere de la gestión técnica objeto del presente convenio.
- 10.8 Supervisar, durante toda la ejecución del convenio, que la actividad se desarrolla con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones exigidas en el mismo.
- 10.9 Cumplir con las obligaciones establecidas para el Ayuntamiento de Murcia como entidad beneficiaria de la subvención en el Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Orden de Concesión de la subvención de fecha 12 de julio de 2022, y demás normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio estará vigente desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, previo su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o acordar su extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posible prórroga del presente convenio, en los términos expuestos en el párrafo anterior, estaría condicionada a la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el proyecto cuya ejecución es el objeto del presente convenio y siempre en los términos que se acordase dicha ampliación.

De autorizarse la prórroga del convenio, no afectará al importe del gasto del



Ayuntamiento de Murcia

convenio que se mantendrá por su importe total, produciéndose, si procede, el correspondiente reajuste de anualidades atendiendo al tiempo de la prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

12.1 El gasto máximo del convenio para todo su tiempo de duración, incluidas sus prórrogas, asciende a un total de 255.332,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS), que se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 038/2310/48903, del presupuesto vigente.

El gasto correspondiente al ejercicio 2022, se autoriza y dispone con cargo a la operación contable número 920220040963, debiendo imputarse a la aplicación presupuestaria 2022/038/2310/48903, por importe de 170.221,32 euros (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), en la que existe crédito adecuado y suficiente, a cuyo efecto se ha expedido el documento contable AD de autorización y disposición.

En el ejercicio 2023, previa modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos derivados de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma, para el desarrollo del proyecto “Sinergias comunitarias para una plena ciudadanía” en el marco de los «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá autorizarse y disponerse gasto por importe de 85.110,68 euros (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 038/2310/48903 de ese ejercicio.

El pago a la Fundación SECRETARIADO GITANO se realizará, por pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al Convenio, excepcionándose la constitución de garantía a dicha entidad.

Conforme a lo expuesto, los pagos serán los siguientes:

Primer pago, por importe de 170.221,32 euros (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), que se realizará al momento de la aprobación y perfección del convenio.

En el caso de que se proceda a la aprobación de un segundo pago, por importe de 85.110,68 euros (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), se realizará a petición de la Fundación



Ayuntamiento de Murcia

que se presentará acompañada de la justificación técnica y económica de la ejecución de las actividades correspondientes al 50% del primer pago.

La Fundación viene obligada a la presentación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del convenio, a la justificación de la totalidad de las actuaciones realizadas, a efectos de su liquidación. La falta de justificación o justificación insuficiente, obligaría a la Fundación al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas.

12.2. Justificación del gasto.

Para la justificación del gasto, en los términos expuestos en el párrafo anterior, la Fundación deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados e hitos obtenidos, con indicación, si procede de las eventuales desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto objeto del convenio.
2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al gasto del convenio aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago.

Los gastos reflejados en la Memoria Económica se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En las facturas deberá figurar los siguientes datos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF/CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Fundación.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180, así como del contrato de arrendamiento.

3. Relación de gastos de personal acompañada de contratos de trabajo, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
4. Cuando la ejecución del proyecto conlleve la concesión de ayudas



Ayuntamiento de Murcia

económicas, la Fundación deberá aportar relación detallada de las ayudas que se hayan concedido, con indicación del concepto y finalidad de la ayuda, datos identificativos de la persona beneficiaria (nombre, apellidos, NIF, importe, fecha de pago), y documento que acredite la percepción de la ayuda por la persona destinataria.

5. El pago material de los gastos se acreditará mediante de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:
 - El pago en efectivo por importe superior a 300.
 - El cheque al portador Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).
 - En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja.

Solo serán justificables los gastos contraídos durante el periodo de vigencia del convenio y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación referido en el apartado primero de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Comisión de Seguimiento será la responsable del seguimiento, vigilancia y evaluación de este Convenio, estableciendo una estrecha colaboración entre las entidades que lo suscriben a través del acuerdo de voluntades adoptado en su seno, considerándose como el cauce idóneo para la consecución de las finalidades públicas que persigue el Convenio

La Comisión de Seguimiento estará integrada, como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que se reunirán, con carácter ordinario, con una periodicidad semestral, y con carácter extraordinario cuando la urgencia o carácter excepcional de la situación lo requiera.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- Por parte del Ayuntamiento: La Jefa de Sección de Prevención e Inserción del Área de Servicios Sociales y el responsable del seguimiento del proyecto designado por el Ayuntamiento de Murcia.
- Por parte de la Fundación: EL Director de la Fundación, o persona en quien delegue, y el profesional designado como responsable del proyecto.

Las funciones de Presidencia y Secretaría de la Comisión, se distribuirán entre los representantes de ambas entidades, y se designarán en la sesión constitutiva de la Comisión por acuerdo de sus miembros.

Las sesiones serán convocadas por orden de la presidencia.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados por la Comisión se levantará acta por



Ayuntamiento de Murcia

la persona que asuma las funciones de secretaría.

El tiempo de duración de cada uno de los cargos será el que se determine en la sesión de constitución, pudiendo tener carácter rotativo, con la periodicidad que se determine.

Serán funciones generales de la Comisión las siguientes:

- Las que de forma particular se le han asignado en el clausulado del presente convenio.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones conforme a los items establecidos en el proyecto.
- Resolución de los problemas de interpretación, seguimiento y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.
- La elaboración de una memoria final de actuación que acredite el cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Las encomendadas en el artículo 52.3 de la LRJSP, en relación con los efectos de la resolución del convenio.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A propuesta del Ayuntamiento o de la Fundación, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15.1 Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El personal de Ayuntamiento de Murcia y el personal de la Fundación JESÚS ABANDONADO guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente Convenio, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del mismo.

15.2 Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso tanto el Ayuntamiento de Murcia como la Fundación JESÚS ABANDONADO, en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, deberán ser tratados en la



Ayuntamiento de Murcia

forma que establece la legislación sobre protección de datos vigente.

El Ayuntamiento de Murcia y la Fundación JESÚS ABANDONADO deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

En todas las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio, necesariamente se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se facilitará a las beneficiarias por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el link https://europa.eu/europeanunion/about-eu/symbols/flag_es.
- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Disponible en el link <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.
- Logotipo de la CARM-Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, disponible en <https://murciasocial.carm.es/web/guest/manual-de-justificacion-de-proyectos-innovadores-y-anexos>.
- Logotipo del Ayuntamiento de Murcia, Área de Servicios Sociales, disponible



Ayuntamiento de Murcia

en <http://serviciosociales.murcia.es/logotipos-del-area-de-servicios-sociales>.

- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En cuanto a los efectos de la resolución del Convenio y de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Puesto que del presente convenio se derivan compromisos financieros, se entenderá cumplido el convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción tanto del Ayuntamiento de Murcia como de la Fundación, de acuerdo a sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la Fundación fuera inferior a los fondos que la misma hubiera



Ayuntamiento de Murcia

recibido del Ayuntamiento de Murcia para financiar dicha ejecución, la Fundación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Murcia el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la Fundación la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, el Ayuntamiento de Murcia y la Fundación, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal de la Fundación dedicado a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Murcia.

DÉCIMA NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio, tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



ADENDA

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2024 la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para el desarrollo del proyecto «Viviendas en Femenino» en el marco de los «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

TERCERA.- De acuerdo con la Cláusula Décima Primera del Convenio de Colaboración, esta adenda no afecta al importe del gasto del convenio que se mantendrá por su importe total, produciéndose, si procede, el correspondiente reajuste de anualidades atendiendo al tiempo de la prórroga.